

# Pagaré

N° \_\_\_\_\_

Fecha de Suscripción: DD MM AAAA Lugar de Suscripción: \_\_\_\_\_

Valor: \$ \_\_\_\_\_ Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece en mi firma, actuando en nombre propio y/o en representación de la sociedad \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con NIT \_\_\_\_\_, en su condición de Deudor, por medio del presente documento, manifiesto que me obligo y pagaré incondicionalmente a **TRACKER DE COLOMBIA S.A.S.**, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_). Sobre el valor reconoceré y pagaré intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Además del valor del capital, este pagaré se extiende al pago de honorarios, gastos de cobranza e impuestos que cause este documento, así como a todos los intereses causados y no pagados originados en cualquier clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo, los cuales en la fecha ascienden a \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), suma sobre la cual reconoceré y pagaré intereses de mora en los casos previstos en el **Artículo 886** del Código de Comercio o en los demás casos autorizados legalmente. Expresa y espontáneamente se declara excusado el protesto y renuncia a los requerimientos o reconvencciones judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora. La sola ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación, ni libera las garantías constituidas a favor del tenedor legítimo y subsiste la solidaridad aunque se pacte con un solo deudor.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

NOMBRE DEL DEUDOR: \_\_\_\_\_

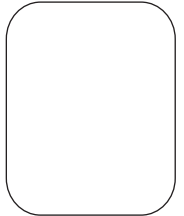
C.C. ó NIT: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C. N°: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono o Celular: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



Huella

## Carta de Instrucciones

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece en mi firma, actuando en nombre propio y/o representación de la sociedad \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con NIT \_\_\_\_\_, en su condición de Deudor, por medio del presente escrito, autorizo en forma irrevocable, espontánea y permanente, haciendo uso de las facultades conferidas por el **Artículo 622** del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré Número \_\_\_\_\_ adjunto, que he otorgado a la orden de **TRACKER DE COLOMBIA S.A.S.**, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- Fecha y Lugar de suscripción: Fecha y lugar de suscripción será cuando y donde se diligencie el presente título valor junto con esta carta de instrucciones.
- El pagaré deberá ser llenado por TRACKER DE COLOMBIA S.A.S. en cualquier momento y sin previo aviso, para instrumentar cualquier obligación en que su deudor, adquiera ó tenga para con ella, en forma directa, indirecta, conjunta, solidaria, individual, con ocasión de cualquier negocio jurídico, acto o contrato y por cualquier concepto, sin importar su naturaleza u origen, presente o futura con TRACKER DE COLOMBIA S.A.S., y por cualquier obligación anterior, coetánea o posterior. Por lo anterior, se faculta a TRACKER DE COLOMBIA S.A.S. para declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones que se incorporen en dicho pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
- Fecha de vencimiento: La fecha de vencimiento será el día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
- Valor: La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto como gastos, costos, honorarios de cobro, impuestos, etc, el firmante este adeudando a TRACKER DE COLOMBIA S.A.S. para el día que sea llenado.
- Intereses: Si al momento de llenarse el pagaré existen intereses ya causados y no pagados por cualquiera de las obligaciones, se autoriza a TRACKER DE COLOMBIA S.A.S. para incluir el monto total de éstos en el lugar que en el mismo se consigna, para cuyo efecto, se le autoriza liquidarlos a la tasa máxima legalmente permitida, siendo procedente el cobro de los intereses sobre dichos intereses en los casos previstos en el Artículo 886 del Código de Comercio y en los demás legalmente autorizados. Los intereses de mora que se causen sobre las sumas incluidas en el pagaré se liquidarán a la tasa máxima legalmente permitida.
- Número de Pagaré: Corresponderá al mismo citado en la parte superior derecha del título valor.
- Deudores: Será llenado con el nombre del firmante del pagaré y en caso de representación, con el nombre de la persona representada.
- Eficacia: En caso de cualquier discusión respecto del monto del pagaré o de la cuantía, el pagaré completado tendrá plena eficacia hasta la concurrencia de lo efectiva y realmente debido, extendiéndose al capital, intereses, costos y gastos de cobranza judicial o extrajudicial.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

NOMBRE DEL DEUDOR: \_\_\_\_\_

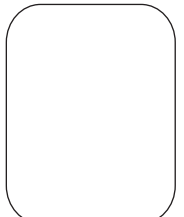
C.C. ó NIT: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.C. N°: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono o Celular: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



Huella